

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-390. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 28 de septiembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, instaurada por el Señor CARLOS ANDRES ARENAS, en contra de la Señora RAMONA BOHORQUEZ MANOSALVA.

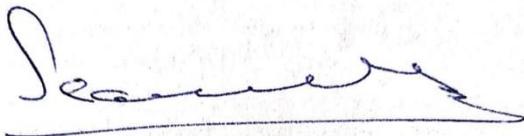
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora RAMONA BOHORQUEZ MANOSALVA, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER al abogado ALEX ENRIQUE FERIA HERAZO, con T. P. No. 115.741 del C. S. J., como apoderado judicial del demandante Señor CARLOS ANDRES ARENAS, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.